



***NORMATIVA LEGISLACIÓN  
SOCORRISTA INSTALACIONES ACUÁTICA – SIAC  
SOCORRISTA ESPACIOS ACUÁTICOS NATURALES – SEAN***

Con independencia de la entidad que otorgue las acreditaciones de Socorrista Acuático, y del ámbito territorial de estas entidades, la validez y efectos profesionales de la formación vendrá dada por su ajuste a los requerimientos que en cada caso establezcan los órganos competentes en materia de salud pública.

En el ordenamiento español las respectivas Consejerías o Departamentos autonómicos de Sanidad.

La validez Internacional de las diferentes formaciones y titulaciones dependerá de su ajuste al marco legal establecido por cada país, con independencia de la denominación o de la entidad emisora de la titulación.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de Junio, de las cualificaciones y la formación profesional, en los últimos años se han ido aprobando varias de estas cualificaciones relacionadas directamente con el Salvamento Acuático, entre ellas:

- ***Socorrista Instalaciones Acuáticas. - AFD096\_2 (R.D. 146/2011 de 4 Febrero)***
- ***Socorrista Espacios Acuáticos Naturales. – AFD340\_2 (R.D. 1521/2007 de 16 Noviembre)***

Estas Cualificaciones no constituyen una regulación del ejercicio profesional, tienen validez y se aplican en **TODO el Territorio Nacional** y suponen un importante referente para las administraciones publicas competentes en la regulación del Sector.

Mediante el Real Decreto 711/2011, de 20 de Mayo, establece el certificado de profesionalidad de Socorrismo Instalaciones Acuáticas y Socorrismo Espacios Acuáticos Naturales pertenecientes a la familia profesional de Actividades Físicas y Deportivas que se incluyen en el Repertorio Nacional de Certificados de Profesionalidad.

Director General  
Urem Emergencias & A.E.S. Formación